

63-20000

RESOLUCIÓN No. 072 - 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 030 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, QUE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA" - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

El Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica con Funciones de Director Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 049 de Enero de 2017, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional expidió la Resolución número 030 De Fecha 19 De Enero De 2017, por medio de la cual se otorga la licencia de funcionamiento bienal a La Asociación Para La Colaboración A Las Personas Discapacitadas De La Tebaida "DAVIDA".

Que dicho acto fue debidamente notificado al Representante Legal y se encuentra legalmente ejecutoriado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el día 02 de Febrero de 2017, se convocó al equipo de licencias de funcionamiento a una reunión por parte del Grupo Jurídico, para revisar los documentos soportes de la resolución antes mencionada, en cuanto a los cupos concedidos, toda vez que la capacidad instalada del operador para la modalidad Externado Media Jornada, es de 30 cupos y no de 15, como inicialmente se establece.

Que los soportes verificados confirman esta cantidad de cupos, y se concluye por parte del equipo de licencias, que se trató de una confusión frente a los cupos del mismo operador en la modalidad de externado Jornada Completa, en tal sentido se debe modificar en la presente resolución.

Que la jurisprudencia y la doctrina en general son unánimes en afirmar el derecho que le asiste a la administración de aclarar sus propios actos administrativos, dado que los errores aritméticos y materiales de los actos administrativos no son fuente de derecho.¹

Que el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica con Funciones de Director Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE

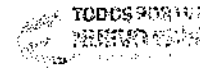
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 030 de Fecha 19 de Enero de 2017, el cual quedara de la siguiente manera:

¹ Meseguer Yebra, Joaquín, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Quindío
Grupo Jurídico



63-20000

OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a **LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
5. Capacidad de atención instalada	30 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 17 Carrera 9 BIS Urbanización los Cristales, La Tebaida Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 17 Carrera 9 BIS Urbanización los Cristales, La Tebaida Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA"**.

ARTICULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución número 030 De Fecha 19 De Enero De 2017, no sufre modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional, por escrito dentro la diligencia de la notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma;

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los:

02 FEB 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES

Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica con Funciones de Director Regional
ICBF – Regional Quindío

Proyecto: Grupo Jurídico
Revisó: Grupo de Asistencia Técnica -- Profesional de Aseguramiento de la Calidad
Aprobó: Coordinación Grupo Jurídico

Carrera 23 Calles 3 y 4
Teléfono: 745 7901
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la Señora **LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ**, quien se identificó con la C.C No, 41.890.013 de Armenia (Quindío), Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida DAVIDA** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 072 del 02 de Febrero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N. 030 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL 19 DE ENERO/2017; EN CUANTO A LA CAPACIDAD INSTALADA a la ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida DAVIDA" identificada con Nit N. 801.000.493-3, para la sede ubicada en **CALLE 17 CARRERA 9 BIS ESQUINA URBANIZACION LOS CRISTALES LA TEBaida-QUINDIO**; en la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 072 con fecha Dos (02) de Febrero/2017, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SÍ ☐

NO ☒

El Notificado:

Luz Dary Chavez Lopez
LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ
Representante Legal
Asociación DAVIDA
C.C No. 41.890.013 de Armenia

El Notificador:

Ana Maria Giraldo Martinez
ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

63-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 072 expedida por el Doctor **CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES** Coordinador Grupo de Asistencia Técnica con funciones de Director Regional Quindío "Por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento **BIENAL N. 030 del 19 de Enero/2017** a la **ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida "DAVIDA"** – Modalidad Externado Media Jornada, en cuanto a la capacidad instalada; se notificó de manera personal el día tres (03) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), a la señora **LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.890.013 de Armenia, Quindío, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno".

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veinte (20) de Febrero del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Febrero veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío